FORMULARIO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE/ NO CUMPLE
TRANSPORTE HORA DE VUELO DE PERSONAL Y CARGA	AERONAVES DE MÍNIMO 1-19 PAX O MÍNIMO 1.400 KILOS, DE MÍNIMO 1-30 PAX O MÍNIMO 3.000 KILOS Y DE MÍNIMO 1-50 PAX O MÍNIMO 5.000 KILOS	64242 65310	78111503 78101501	2000237	N/A	

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
A. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS	El contratista se compromete a prestar el Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones militares con aeronaves que garanticen los siguientes requerimientos: • Aeronaves de mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs. • Transporte de pasajeros militares con o sin armamento. • Transporte de pasajeros CON O SIN CARGA • Transporte de carga • Transporte de heridos. • Transporte de muertos (bolsa cadáveres o ataúd). • Transporte de otros pasajeros que requiera la fuerza (conscriptos, personal de apoyo y servicio a la fuerza, debidamente autorizados por requerimiento). • Avión presurizado **NOTAS** • El Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo delegará un personal especializado orgánico de la unidad para realizar inspecciones de forma presencial a las aeronaves que el contratista designe para el cumplimiento de los vuelos requeridos por el contratante. • Las aeronaves serán utilizadas en los requerimientos aquí estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada tipo de aeronave. • El OFERENTE dentro de su oferta debe definir el tipo de aeronave a utilizar de acuerdo a la necesidad (de mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs), especificando la capacidad en pasajeros O CARGA de la aeronave. • El tipo de aeronave será solicitada por la División de Aviación Asalto Aéreo, a través de supervisor del contrato.	
B. DISPONIBILIDAD	• Se requiere que el oferente certifique que tiene la capacidad de operar simultáneamente dos (02) aeronaves de cada capacidad estipulada, como mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs), para todo el territorio nacional. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de aeronaves para transportar la cantidad de pasajeros y/o carga que requiera la DAVAA. • El contratista debe garantizar prioridad a los requerimientos de la División de Aviación, que lo requiera durante el tiempo que estipule el contrato o hasta agotar los recursos. • El combustible, así como gastos por alojamiento de tripulaciones en sitios donde pernocten las aeronaves, cuando estén cumpliendo misiones requeridas por el Ejército Nacional, correrán por cuenta del contratista. • La disponibilidad de horas de vuelo contratadas estará bajo el control directo de la División de Aviación de Asalto Aéreo, a través del supervisor del contrato, hasta agotar los recursos destinados	

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
	para tal fin. • El contratista prestará el servicio, con las aeronaves ofertadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad de dichas maquinas será exclusiva y permanente para cubrir la necesidad. • El contratista deberá garantizar la operación desde donde la División de Aviación Asalto Aéreo requiere la aeronave para dar inicio al desarrollo del requerimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato, especificando capacidad de pasajeros y/o carga, de los mínimos requeridos (mínimo 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs). • El Contratista debe disponer de la aeronave para cumplimiento del requerimiento en un término no mayor a 12 horas subsiguientes después de haber sido notificado por parte del supervisor del contrato mediante los canales de comunicación acordados por el contratista y la División de Aviación.	
C. MANTENIMIENTO	El oferente en caso de ser contratista se compromete a que debe cumplir los siguientes aspectos mínimos básicos en las aeronaves que prestarán el servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que la disponibilidad será permanente y preferente así: • Los gastos de mantenimiento tales como repuestos, grasas, lubricantes, mano de obra calificada, reparaciones mayores y menores, fletes y otros, propios del servicio objeto del contrato corren por cuenta del contratista. • Repuestos de mantenimiento cambio de componentes reparaciones mayores y menores deben contar con los soportes y el aval requerido por la casa fabricante. • Antes de cada vuelo, las aeronaves deben estar en condiciones Aero navegables y en perfecto estado de mantenimiento y operatividad, de acuerdo con las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia y deben haber cumplido todos los boletines aplicables. •Debe disponer con el personal y la infraestructura suficiente y certificada para la ejecución de funciones de reparación, mantenimiento, certificado por la autoridad Aeronáutica Colombiana. •El Contratista debe garantizar un stock mínimo de repuestos requerido para el mantenimiento de sus aeronaves en cualquier condición de mantenimiento imprevisto, programado o cualquier otro factor externo que impida que las aeronaves que prestan el servicio no estén en línea de vuelo para cumplir con la disponibilidad estipulada. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la(s) aeronave(s) que por motivos técnicos o imprevistos queden fuera de servicio con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional, garantizando que la aeronave de remplazo cumpla con las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato. (También Aplica para las aeronaves que por casos de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del contrato no puedan prestar los servicios y deban ser remplazadas por aeronaves no presentadas en la oferta).	
D. COMUNICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas: • Dos (02) radios VHF como mínimo. • Un (01) sistema transpondedor. • Un (01) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.	
E. CONDICIÓN DE LAS TRIPULACIONES Y EFECTOS DE RELEVOS DE LAS MISMAS	Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que el personal que haga parte de la tripulación cumpla con los siguientes requisitos mínimos básicos: • El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, que cada miembro de la tripulación cuente con sus certificados médicos y licencia como piloto de la aeronave que opera. • La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la UAEAC. • El piloto al mando y el segundo piloto deben estar calificados en el equipo que vuelan, de acuerdo a lo dispuesto por UAEAC, para efectos de edad y otros se tendrá en cuenta lo estipulado en el RAC publicado y vigente. • El Contratista debe enviar al supervisor del contrato de forma periódica (trimestralmente) mediante un oficio, los recurrentes de entrenamiento realizados por los miembros de la tripulación (horas en simulador y aeronave), fotocopia legible de la licencia de vuelo y certificado médico avalados por la	

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
	aeronáutica civil. • Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista. • El contratista debe garantizar el reemplazo de la tripulación o algún miembro de esta en caso de eventualidad (enfermedad o lesión) o término de su disponibilidad operacional con un tiempo no mayor a 24 horas después de haber sido notificado en cualquier forma por el supervisor del contrato, garantizando que la tripulación de remplazo cumpla con las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato. (También aplica para la tripulación que por casos de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del contrato no puedan prestar los servicios y deban ser remplazadas por tripulaciones no presentadas en la oferta)	
F. COMPUTO DE LA HORA DE VUELO Y TRASLADO DE AERONAVES	•El tiempo de vuelo, se contará a partir que despega desde la base de operaciones (Bogotá) o desde el aeródromo más cercano que beneficie al Ejército y se cerrará hasta que aterriza la aeronave en el aeródromo de destino o base de operaciones desde donde despegó, en coordinación y autorización del supervisor del contrato, lo que debe quedar incluido en el registro de vuelo. • El oferente debe garantizar que las aeronaves cuenten con un sistema de medición de horas de vuelo (horómetro) para justificar el control y la medición de las horas utilizadas en los requerimientos apoyados a la División de Aviación Asalto Aéreo. • El tiempo de vuelo que genere el remplazo de aeronaves por requerimientos técnicos, por relevo de tripulación, casos fortuitos o de fuerza mayor, será asumido por el contratista. • En ningún momento el Ejército Nacional asumirá movimientos de aeronaves por cuenta de movimientos que el contratista deba realizar (trabajos de mantenimiento, imprevistos, relevos de tripulación, otros requerimientos que el contratista deba cumplir). • El contratista se comprometerá a dar aplicación a la exclusión del IVA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", el transporte público o privado nacional o internacional de carga aérea, se encuentra excluido de IVA. Y según decreto N° 3228 del 11 de noviembre de 2003. (Los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Araracuara y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Pacoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo). En el Artículo 476 del Estatuto Tributario "Servicios Excluidos del Impuesto sobre las ventas", y su numeral 20 adicionado por el artículo 36 de la Ley 788 de 2002. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado, se encuentra excluido del IVA. Por lo tanto, en caso de no generarse el valor del IVA este se acumulará y se utilizará en mayores cantidades de horas. • Vuelos que representen pasajeros y carga la hora de vuelo será determinada por la ocupación de mayor presencia en la aeronave o la determinada en la orden de servicio suministrada por el supervisor del contrato a la empresa contratista. • El oferente dentro de su propuesta económica debe contemplar todos aquellos valores adicionales como es el valor de la tasa aeroportuaria cuando se requiera.	
G. CERTIFICACIONES	Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, los cuales deberá acreditarlos documentalmente con su oferta, estar vigentes y dejar constancia en el acta de inicio del contrato como requisito para la ejecución del contrato: • EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y/O PERMISO DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES EN COLOMBIA: De conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1. Horas de Vuelo, de la Directiva Ministerial 17 del 23 de Abril de 2017, será exigido como requisito para la ejecución del contrato y en consecuencia debe ser presentado por el adjudicatario o contratista como una de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de que se exija que las aeronaves que sean presentadas con la oferta deben contar con el certificado de aeronavegabilidad o permiso de operación expedido en el lugar en el que se encuentren operando a	

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
	la fecha de presentación de la oferta. • El oferente deberá presentar Certificado y permiso de Operación expedido por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil Colombiana. • El oferente deberá presentar y contar con la solicitud de inspección y certificación de identificación técnica de antinarcóticos para aeronaves o embarcaciones emitida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual debe solicitarse cada año y renovarse de acuerdo a la norma. • Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera, vigentes, estos documentos deben ser anexados junto con la oferta. Dichos certificados deberán presentarse con la oferta y deben ser de todas las tripulaciones con que cuente el oferente para operar las diferentes aeronaves exigidas en el presente proceso. COMO REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: •Cada aeronave que preste el servicio debe tener su respectiva póliza de seguros de la estructura, maquina, de la aeronave en general, tripulación, sillas en la cantidad de pasajeros de la capacidad total, cargas y materiales que serán transportados, amparos a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la AERONÁUTICA CIVIL COLOMBIANA. Las pólizas deben permanecer vigentes durante el plazo de ejecución del contrato. • Documentación individual completa y actualizada de cada aeronave, tales como libro de vuelo, libro de mantenimiento, Status Report de mantenimiento, copia del Log book de los últimos veinticuatro (24) meses. (El oferente acepta que miembros designados de la Aviación del Ejército verifiquen la documentación durante la visita técnica del comité evaluador).	
H. ASPECTOS DE SEGURIDAD	• Cada tripulación y aeronave debe tener todo el equipo necesario para las misiones que se realicen en las diferentes áreas del territorio nacional. (Ejemplo: Equipo de supervivencia básico de montaña, de selva). • Cada aeronave debe tener un botiquín de primeros auxilios de acuerdo a la RAC4. • Las aeronaves que presten el servicio (durante el mismo) no deberán transportar personal o carga que no estén autorizados por el CONTRATANTE a través del supervisor. • Las aeronaves no deberán transportar cargas o tropas que sobrepasen las cartas de rendimiento autorizadas por el fabricante de la aeronave. • Las tripulaciones deben tener un descanso de acuerdo con lo establecido en el RAC 4. • Las tripulaciones estarán obligadas a tener el mínimo equipo para vuelo requerido de seguridad, overol o uniforme del color de la compañía, protectores auditivos y demás equipo necesario establecido en las reglamentaciones vigentes. • Todas las tripulaciones comprometidas, deberán ceñirse a las exigencias de seguridad y respeto que se tengan en la Unidad militar en donde se encuentren. • La compañía realizará pruebas aleatoriamente de acuerdo a la reglamentación del contratista a las tripulaciones, en los lugares donde se encuentren destacados y practicar, si se hace necesario las respectivas pruebas de alcoholemia y de sustancias alucinógenas, narcóticas o depresivas de lo cual deberá dejar documento escrito de las cuales se enviará copia al supervisor del contrato (Oficial de Operaciones DAVAA) de manera mensual. • Total observancia a todos los sistemas de seguridad física, personal e industrial que se tengan en la Unidad militar en la cual se encuentren las aeronaves. • Las aeronaves a emplear deben tener perfectamente demarcadas las zonas de riesgo y/o peligro y las salidas de emergencia. • Las tripulaciones de las aeronaves, deben hablar, escribir y entender perfectamente el idioma español.	
I. COMBUSTIBLES	• El combustible utilizado por las aeronaves en todo caso será asumido por parte del contratista. En casos especiales por urgencia manifiesta, seguridad operacional y/o optimización de recursos podrán tanquear con combustible de Ejército, siempre y cuando obligatoriamente cumpla con los siguientes ítems: 1. Autorización por escrito del oficial D3 DAVAA y por el supervisor del contrato. 2. Se haga el reintegro en un lapso no mayor a treinta días por parte del contratista en galones en el mismo punto donde fue tanqueado. 3. La disponibilidad de combustible para la realización de estos suministros dependerá de manera directa de la disponibilidad operacional de combustible en el punto de suministro teniendo en cuenta que prima sostenimiento del desarrollo de las operaciones militares, frente a lo cual el contratista deberá estar en capacidad de abastecerse en sus puntos alternos planeados, sin que la	

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
	disponibilidad de combustible en los puntos del Ejercito Nacional se convierta en una causal de incumplimiento por parte del contratista.	
J. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS	En el evento de aterrizar o caer las aeronaves que ejecutan los servicios objeto del presente proceso, como consecuencia de ataque o acciones terroristas, la recuperación de las aeronaves, material y equipo, en el área de operaciones, corresponde al contratista. •El Contratista se obliga a asumir de forma total los gastos administrativos de las tripulaciones empleadas en la operación, como son viáticos, alojamiento, transporte y todos los demás, inherentes al objeto del presente contrato. •El Contratista se obliga a asumir todo tipo de responsabilidad por la operación de sus aeronaves, tripulaciones, mecánicos, o personal de la Empresa o contratado por la misma, involucradas en el objeto del contrato. •El Contratista se obliga a asumir la responsabilidad económica en los sitios que deba pernoctar la aeronave o pedir extensión de horas para la operación de los aeródromos, lo anterior basado en las tarifas aeroportuarias del explotador de los aeródromos. •El oferente debe ser una empresa aérea certificada, con permiso de operación vigente, expedida por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC), en la modalidad que le permita el transporte del objeto del contrato, y debe anexar el certificado de operación vigente durante la ejecución del contrato. •Las aeronaves deben encontrarse completamente listas para el cumplimiento de la misión. •La tripulación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la aeronáutica civil colombiana y especialmente las establecidas en esta ficha. •El soporte de mantenimiento deberá cumplir los tiempos mínimos exigidos en la presente ficha técnica. •El mantenimiento de las aeronaves incluyendo servicios y repuestos para su reposición debe ser garantizado por el contratista. •Se debe garantizar que la aeronave de alta capacidad, back up o de reemplazo estará siempre lista para la misión. •Dar cumplimiento a la normatividad expedida por Aeronáutica Civil Unidad Administrativa Especial para la prestación de los servicios objeto del presente proceso. •El contratista se obliga a reemplazar o reparar los elementos de las aeronaves, que resulten con daños detectados adicionales durante el servicio, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad sin generar costo adicional al inicialmente ofertado por el proponente por tal motivo el servicio debe ser a todo costo.	
K. SEGUROS	• El oferente debe presentar en su oferta certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizarán para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.	
L. SERVICIOS	El contratista deberá contar con una infraestructura (propia, en arriendo o con acuerdo comercial) en el aeropuerto El Dorado, en la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta la dinámica operacional del Ejercito Nacional y debido a esto la necesidad de realizar los requerimientos oportunamente y desde la ciudad de Bogotá por ser el centro de comando de la División de Aviación Asalto Aéreo; el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad de la aeronave desde este lugar sin que tenga costo alguno el posicionamiento de la misma en el aeropuerto el Dorado para iniciar su requerimiento. Esta infraestructura debe contener como mínimo lo siguiente: • Hangar de donde saldrán las aeronaves en el desarrollo de la ejecución del contrato. • Área destinada para el embarque y desembarque de personal y carga a transportar, con cargo al oferente que resulte contratista. • El contratista se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas. • El contratista se compromete a prestar el servicio de horas de vuelo en avión de mínimo de 1-19 PAX o 1400 kgs, mínimo 1-30 PAX o 3000 kgs, mínimo 1-50 PAX o 5000 kgs, con el fin de transportar conscriptos, personal militar, personal de tripulaciones de vuelo pertenecientes a las DAVAA, con o sin armamento y con o sin equipo, personal civil vinculado con la Fuerza y cargas militares que determine el Ejército Nacional, heridos, muertos, y otros tipos de pasajeros o carga que	

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
	se requieran, a las Divisiones, Fuerzas de Tarea del Ejército o donde el supervisor lo designe, por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.	
M. OTROS REQUISITOS	El contratista en cumplimiento al desarrollo de los diferentes vuelos del presente contrato debe: •Para efectos de control el contratista debe enviar de manera diaria la relación de los vuelos efectuados si los hubiere, especificando tiempo de vuelo, pasajeros transportados, carga transportada, y valor del vuelo. • El contratista debe allegar junto con los controles de vuelos, copia del plan de vuelo, manifiesto de pasajeros de cada uno de los vuelos realizados. • El contratista debe garantizar que antes de todo vuelo se efectuara el respectivo briefing de seguridad de la aeronave a emplear, con fin de reaccionar ante un posible evento con respecto al vuelo. •La exclusividad exigida a la cual hace referencia el contratante es al momento de requerir el servicio. • Todo traslado de las aeronaves que se genere por motivos diferentes a la operación ordenada por el supervisor deberán ser asumida por el contratista. • Las autorizaciones para realizar sobrevuelos en áreas restringidas o prohibidas se deben realizar con 48 horas de anticipación de acuerdo al planeamiento de vuelos emitido por la División de Aviación Asalto Aéreo, debe especificar tipo de aeronave que cumplirá el requerimiento, misión que realiza y ruta a realizar incluyendo el retorno si es necesario. • La aeronave utilizada para los requerimientos de Ejercito Nacional debe estar siempre bien aseada, lista para cumplir la misión con las mejores condiciones de higiene.	
N. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá la ejecución del contrato con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Asumirá los riesgos laborales y demás erogaciones en que pueda incurrir el personal designado para el desarrollo de los servicios.	
O. VISITA TÉCNICA	1. El oferente facilitará al comité evaluador las condiciones para realizar la visita técnica. 2. El oferente deberá contar con la disponibilidad física y documental para la visita técnica. 3. El personal que realizará la visita hará presentación en la ciudad de Bogotá en las instalaciones donde la empresa determine adecuado para presentar la revisión de documentación y aeronaves. 4. La verificación física se realizará a todas las aeronaves que se encuentran en Bogotá y de manera virtual a las aeronaves que se encuentren en el territorio nacional diferente a la ciudad de Bogotá y fuera del territorio Nacional, para tal fin el oferente garantizará que las aeronaves estén disponibles, y si está en el exterior las condiciones de conexión, resolución optima de la cámara a emplear y la asistencia de personal idóneo en el lugar de ubicación de la aeronave, quien dará respuesta a cada uno de los interrogantes de los integrantes de la visita técnica, de acuerdo a lista de verificación. 5. Los integrantes de la visita técnica seguirán estrictamente lo observado en la lista de verificación. 6. El oferente presentará la documentación requerida; como pasaportes de los componentes mayores, boletines, directivas y demás documentación requerida de acuerdo a la lista de verificación. 7. En la verificación física y documental se tendrá en cuenta que la aeronave por condición y seguridad se encuentre en condiciones Aero navegables respecto a: A. Fuselaje B. Cabina de carga C. Tren de aterrizaje D. Motores E. Hélices F. Unidad de Potencia Auxiliar (Si Aplica) Las verificaciones de los ítems anteriores tendrán como referencia la lista de verificación anexa en concordancia con el RAC 4. Nota: La visita de verificación técnica se realizará por el comité evaluador, en la etapa de evaluación del proceso.	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

_____